REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

CONTRATACION SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
   Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

   No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia ***C-620-04*** *de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso:* "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

CONTRATACION SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CONTRATACION para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 4 No 10-15 POL ESC URB JOHN F KENNEDY SD D

MESA:0

13,745,614	ERVVIN JAVIER LOZANO CHACON Remanente	28,168,299	EMERIDA LUZ NIÑO MEZA Remanente
28,169,393	PILAR ANDREA SERRANO AVELLA Remanente	30,008,892	FLOR ALBA GUERRERO GARAVITO Remanente
52,474,880	DEYCI YANETH OROSTEGUI OLARTE Remanente	63,445,803	ROSA YANETH PEREZ LEON Remanente

MESA:1

19,484,094	JOSE FERNANDO FERREIRA FUENTES Presidente	6,597,818	FEIZAR MANUEL AREVALO BARBOSA Vicepresid.
30,009,029	MARIA EDILMA CACERES CAMACHO Vocal	30,009,184	ALEYDA AYALA CAÑAS Vocal
30,008,719	ALEIDA ARAQUE ESTUPIÑAN Vocal	30,008,927	BELQUIZ AYALA MALAGON Vocal

MESA:2

37,942,356	LETICIA DUARTE SERRANO Presidente	1,099,282,293	MILENA PATRICIA GARAVITO MEDINA Vicepresid.
30,016,778	ADRIANA ROCIO AGUDELO DIAZ Vocal	30,008,642	GRACIELA MORENO CARREÑO Vocal
1,100,975,304	MAHULY JULIETH HERNANDEZ SANCHEZ Vocal	1,099,282,387	LEIDY ALEJANDRA MIELES VELASCO Vocal

MESA:3

28,168,930	ROSALBA MEDINA ALVAREZ Presidente	6,598,119	WILSON BERMUDEZ RAMIREZ Vicepresid.
1,024,492,081	MARIA DEL CARMEN LOPEZ ARIZA Vocal	28,169,057	CLAUDIA PATRICIA GUALTEROS GONZALEZ Vocal
52,240,865	NELCI AMPARO SERRANO MORENO Vocal	52,174,639	AURORA FONTECHA ESTUPIÑAN Vocal

MESA:4

30,008,607	DORIS ESTER SANTOS VEGA Presidente	63,512,109	MARIELA MEDINA ALVAREZ Vicepresid.
30,009,062	NINI YOHANA DIAZ ARDILA Vocal	52,311,398	RUBIELA PLATA GOMEZ Vocal
30,009,177	LUZ ALBA CARREÑO BERNAL Vocal	1,099,282,702	DIOMAR ALIRIO OSORIO ROJAS Vocal

MESA:5

1,019,021,362	HALVERT LEONARDO MEDINA Presidente	1,099,282,629	EDWAR ALONSO GUEVARA CAMACHO Vicepresid.
52,932,123	MARIA ALEXANDRA ACUÑA DIAZ Vocal	1,095,793,001	ANGELA MARIA PINZON PINZON Vocal
63,303,709	OLIVIA CHACON AGUIRRE Vocal	1,099,282,274	LUZ EDITH NIÑO LOZANO Vocal

MESA:6

6,597,333	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ SANTAMARIA Presidente	6,597,597	RUVERT ALFREDO GOMEZ ACERO Vicepresid.
13,723,701	PEDRO CASTAÑO TRESPALACIOS Vocal	37,942,257	ANA OLGA FONSECA Vocal
63,361,894	SOLANGEL PAEZ SANTOS Vocal	30,009,171	MARYURI DIAZ CAMACHO Vocal

MESA:7

30,008,666	ALEJANDRINA RUIZ RUEDA Presidente	30,008,778	MARIA EUGENIA GUIZA Vicepresid.
30,009,175	YULEY DIAZ TOLOZA Vocal	91,107,034	MIGUEL ANGEL PINZON PRADA Vocal
1,102,372,082	DANIEL ORLANDO RANGEL CASTRO Vocal	37,513,101	SANDRA ISABEL VARGAS NIÑO Vocal

MESA:8

1,095,955,390	KAREN NATALIA GARAVITO MEDINA Presidente	28,205,299	MARTHA YALILI ARIZA AMADO Vicepresid.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATACION SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

30,008,841	FLORELVA GUACANEME LEON Vocal	39,650,491	MAYERLIGH BAUTISTA TRIANA Vocal
1,101,684,369	MARY LEICY TAVERA TORRES Vocal	63,320,432	GLORIA MUÑOZ BAEZ Vocal

MESA:9

6,597,484	PABLO EMIRO ANGARITA FLOREZ Presidente	37,898,980	SONIA ASTRID ARGUELLO HERNANDEZ Vicepresid.
37,619,930	YADI PATRICIA ABAUNZA Vocal	1,099,282,313	LEIDY CRISTINA ROJAS URIBE Vocal
1,099,282,811	MARIA FERNANDA MORENO TARAZONA Vocal	37,949,646	LADY MARYTZA VERA AMAYA Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - CORREGIMIENTO SAN PABLO Dirección: SALON COMUNAL

MESA:0

30,008,725	FANNY ESTUPIÑAN LEON Remanente

MESA:1

37,944,625	ALBA ROSA PEREZ ABRIL Presidente	51,817,586	INES GARAVITO SANTOS Vicepresid.
91,111,353	LISANDRO MEDINA ALVAREZ Vocal	1,099,282,122	LUZ MARINA PRADA SANCHEZ Vocal
1,099,282,241	DORIS JESSENIA DUARTE GARCIA Vocal	1,101,684,608	ARNOLD EDUARDO FONTECHA MONCADA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 67

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CONTRATACION con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL SANTOS RODRIGUEZ
REGISTRADOR DE CONTRATACION

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL